

	PAGINA	ADMINISTRACION LOCAL	PAGINA
Orden de 30 de abril de 1975 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo de Arquitectos del Departamento.	9836		
MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO			
Resolución de la Subsecretaría por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos	9836	Resolución de la Diputación Provincial de Orense por la que se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes afectados por las obras que se citan.	9848
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO			
Orden de 7 de mayo de 1975 por la que se modifica la de 16 de febrero de 1970 de creación del Consejo Editorial y de Gerencia de la Prensa y Radio del Movimiento.	9802	Resolución del Ayuntamiento de Alcoy por la que quedan suspendidas provisionalmente las pruebas selectivas que se citan.	9838
		Resolución del Ayuntamiento de Arnedo referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo.	9838
		Resolución del Ayuntamiento de Santa Comba por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de la Feria Comarcal de Ganado y Productos Agrarios de Santa Comba.	9848

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

9621 *ORDEN de 28 de abril de 1975 por la que se regula la forma de pago del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados de los folios de los documentos notariales.*

Ilustrísimo señor:

El texto refundido regulador de la Ley y tarifas de los Impuestos Generales sobre las Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su disposición adicional cuarta, facultó para determinar reglamentariamente la forma de pago del gravamen a que se refiere el número 37 de su tarifa cuando se autorice el empleo de folios en los documentos notariales.

Por su parte, el Decreto de 22 de julio de 1967 por el que se modificaron determinados artículos del Reglamento Notarial estableció en su artículo 154 la posibilidad de utilizar para el otorgamiento de instrumentos públicos hojas o pliegos de papel timbrado.

Para hacer viable esta facultad de utilizar hojas o pliegos, se hace necesario regular la forma de hacer efectivo el gravamen previsto en el número 37 de la tarifa de los Impuestos Generales sobre las Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

Por ello este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se crea, dentro del papel timbrado común, una nueva clase con reintegro de 2,50 pesetas en la que se extenderán los documentos notariales gravados con el número 37 de la Tarifa del texto refundido de los Impuestos Generales sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, ya sean matrices, testimonios o copias, cuando para su autorización se utilicen folios, conforme a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento Notarial.

Art. 2.º La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre elaborará el papel timbrado correspondiente, y por ella y por la Delegación del Gobierno en «Tabacalera, S. A.», se adoptarán las medidas precisas para el cumplimiento de esta disposición.

Art. 3.º La presente Orden ministerial entrará en vigor el día 1 de enero de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1975.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9622 *DECRETO 990/1975, de 17 de abril, por el que se reestructuran los servicios periféricos del Ministerio de Obras Públicas.*

Los servicios periféricos del Ministerio de Obras Públicas carecen en general de una normativa adecuada que establezca su estructura y organización. Existen normas singulares relativas a determinados servicios periféricos, sin que se haya contemplado aún de modo unitario el conjunto de la administración periférica del Ministerio.

Esta ausencia de normativa, y al tiempo la necesidad de adecuar a los momentos actuales la estructura de los servicios periféricos del Ministerio, hace aconsejable el que se aborde en una norma de carácter general toda su problemática conjunta.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno a que se refiere el artículo ciento treinta punto dos de la Ley de Procedimiento Administrativo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

I. Estructura orgánica.

Artículo primero.—Uno. La organización periférica del Ministerio de Obras Públicas se estructura en los siguientes órganos:

a) De carácter general:

- Delegaciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas.
- Inspecciones Regionales.

b) De carácter sectorial:

- Jefaturas Regionales de Carreteras.
- Jefaturas Regionales de Transportes Terrestres.
- Jefaturas de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres.
- Comisarias de Aguas.
- Jefaturas Regionales de Costas y Puertos.
- Jefaturas de Carreteras, de Costas y Puertos y Servicios Hidráulicos de: Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Baleares.

Dos. Los órganos de carácter general dependerán a todos los efectos del Ministro de Obras Públicas, y, por su delegación, del Subsecretario.

Tres. Los órganos de carácter sectorial dependerán del Director general correspondiente por razón de la materia, sin